



**Superintendencia  
de Sociedades**

SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ  
N.I.T. / C.C. : 809008470  
Expediente : 39856  
Nombre : OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA. EN LIQUIDACION JUDICI  
Dependencia : LIQUIDACIONES  
Trámite : 17022 - RENDICIÓN DE CUENTAS LIQUIDADOR (INCLUYE TR  
Folios : 3 Anexos: NO Término: 22/03/2011  
Fecha : 08/03/2011 Hora : 06:42 PM  
Tipo Documento : AUTO Número: 400-003732

Radicación No.:2011-01-076558

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá D. C.

SOCIEDAD: OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA.  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES

### ANTECEDENTES.

1. El liquidador de la concursada mediante raditaciones Nos. 2011-01-013730 y 2011-01-017715, del 19 y 25 de enero de 2011, presentó al Despacho la rendición de cuentas finales de la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con corte al 30 de noviembre de 2010.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 31 de enero al 25 de febrero de 2011, a fin de que pudieran ser objetadas, término en el cual no hubo objeción alguna.
3. El apoderado del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Sociedades remite al Despacho copia del escrito 2011-01-058147 de febrero 22 de 2011 dirigido al auxiliar de la justicia, donde alude a la entrega de los bienes adjudicados.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Revisada la rendición final de cuentas con corte a 30 de noviembre de 2010, presentada por el doctor DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL, liquidador de la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el juez del concurso considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- Sólo consta en el expediente de la concursada las actas de entrega de bienes al señor Héctor Jabela Niño y Comfenalco-Tolima, las que son de recibo para el Despacho.

De otra parte y teniendo en cuenta que en el escrito 2011-01-017715 de enero 25 de 2011, se expresa que *“A la medida que se hagan presente a recibir los bienes estaré enviando a su despacho las referidas actas de entrega.”*, las que a la fecha no se han remitido, se insta al auxiliar de la justicia a demostrar mediante actas de entrega y recibo los bienes adjudicados a los acreedores.



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL 976-321541/44 www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia





Al respecto, cabe señalar lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 59 de la ley 1116 de 2006: *“El liquidador, una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, respetando los plazos señalados en el artículo anterior, deberá presentar al juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.”* (Subrayado fuera de texto).

- Con la rendición de cuentas finales no se allegaron el estado de ingresos y egresos ni el formato de gastos de administración, junto con sus respectivas notas.
- El estado de resultados registra un resultado negativo en el ejercicio por valor de \$6.745.860, valor diferente al apreciado en el balance general por -\$173.685.088, motivo por el cual el liquidador brindará las respectivas explicaciones.
- El balance general-patrimonio contabiliza la cuenta superávit por valorizaciones por la cifra de \$26.119.249, lo que no es de aceptación para el juez del concurso, habida cuenta que se realizó el avalúo de activos, que se aprobó el inventario valorado de bienes y que el artículo 112 del decreto 2649 de 1993 dispone: *“Los activos y pasivos de las empresas en liquidación se deben valorar en su valor neto realizable....”*. Por tanto, dada la etapa en que se encuentra el proceso no es razonable contabilizar la citada cuenta.

Es de considerar que de contabilizarse el rubro superávit por valorizaciones también debe registrarse su contrapartida valorizaciones, porque de acuerdo con la técnica contable se registran como cuentas cruzadas de valuación.

- Verifica el Despacho que el auxiliar de la justicia no dio cumplimiento a lo establecido en las circulares externas 002 de 2009 y 100-000001 de febrero de 2010, relacionadas con la presentación de informes de estados financieros de periodos intermedios de los años 2009 y 2010, excepto por los que tienen fecha de corte junio 30 y septiembre 30, ambos del año 2009, motivo por el cual se le requerirá para que envíe los demás estados financieros en las fechas de corte junto con los documentos indicados en la circular externa 100-000001 de febrero de 2010.

Por lo anterior, el Despacho ordenará al liquidador rendir explicaciones por el incumplimiento a las órdenes impartidas a través de las citadas circulares externas y allegar lo requerido en esta providencia, con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,





**RESUELVE:**

**ORDENAR** al doctor DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL, liquidador de la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, rinda las explicaciones por el incumplimiento a las órdenes impartidas a través de las Circulares Externas 100-002 de 2009 y 100-000001 y allegue lo requerido en esta providencia, con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD R Ctas  
2010-01-342911, 2011-01-017715, 2011-01-058147